



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N°096-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de marzo del 2025.

Viso: El Informe N° 036/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC; el Memorándum N° 161-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/. De fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir la Resolución Directoral de aprobación del “**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2025**” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, según Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece en su artículo 32° que: *Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento (...)*;

Que, según la Resolución Ministerial N° 533-2016-MINSA, Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud, la finalidad de estas acciones es *fortalecer la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud para contribuir a mejorar en la prestación de servicios de salud a nivel nacional*;

Que, el “Plan de mantenimiento preventivo y correctivo anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025”, tiene como objetivos: *Establecer un marco de acción para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, con el propósito de determinar las condiciones de operación de los mismos; mantener un cronograma y un control de actividades realizadas, incidentes y problemas generados en los equipos; Minimizar los costos innecesarios por reparaciones imprevistas.*;

Que, a través del Informe N° 036-2025/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el “Plan de mantenimiento preventivo y correctivo anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025”;

Que, en virtud de ello, mediante Memorándum N° 161-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 12 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación del “Plan de



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N°096-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de marzo del 2025.

mantenimiento preventivo y correctivo anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2025**” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, el mismo que consta de 10 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Jefatura del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del “Plan de mantenimiento preventivo y correctivo anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025”, aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
Interesado
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edwin Soto Ccaayhuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 066464